

Informe secretarial. 16 de junio de 2022. Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo, sirvase proveer.

GUILLERMO ARTURO BARRIOS BARRERA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00265-00
DEMANDANTE: ORLYS IGLESIAS RODRIGUEZ
Camilo18@gmail.com
DEMANDADO: LA CUADRILLA SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Subsanada y por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ORLYS IGLESIAS RODRIGUEZ** contra **LA CUADRILLA SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s del C.P.T.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante **JUAN CAMILO PINEDA RICARDO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl. 18-19 Pdf No. 06).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb